

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

**28595** REAL DECRETO 2747/1983, de 31 de octubre, por el que se concede la Banda del Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a S. M. la Reina Doña Sofía.

Queriendo dar una muestra de mi Real aprecio a S. M. la Reina Doña Sofía, y para premiar, en el día de su cumpleaños, su constante dedicación a las obras sociales de beneficencia y de ayuda a los desvalidos, así como su destacado interés por las iniciativas y actividades de carácter cultural y artístico.

Vengo en concederle la primera Banda del Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III que se otorga a una Dama, con acuerdo del Consejo de Ministros y en virtud de la extensión a aquellas que para tal Orden establece el Real Decreto 2103/1983, de 4 de agosto.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZÁLEZ MARQUÉZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**28596** ORDEN de 6 de octubre de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso número 141 del año 1983, interpuesto por doña Carmen Calvo Rosales y diecinueve más.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 141 del año 1983, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria por doña Carmen Calvo Rosales, doña Amparo Emilia González Navarro, don Alfredo Julio Valerón González, don Manuel Fleitas Santana, doña Francisca Efémba Miaga, don José Suárez Suárez, don Francisco Reyes de la Coba, don Santiago Quintana Rodríguez, doña María del Carmen Triana Taño, doña Teresa Sánchez Brito, don José Luengo Orts, doña Obdulia Amaro Cabrera, doña Rosario Valido Valido, doña Mercedes Guerra Alonso, doña Pilar Díaz Sánchez, don Eugenio García Alconchel, don Angel Ulecia Muro, doña Prudencia M. Palma Sanchez, don Alejandro González García y don Manuel Martín Muñoz, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilidadado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad les corresponde como Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de los referidos Auxiliares Diplomados, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 20 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los que aparecen relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, frente a la Administración General del Estado, contra el acto presunto denegatorio de su petición sobre actualización económica de trienios y abono de diferencias de haberes deducida en fecha 9 de agosto de 1982 ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo, anulando y dejándolo sin efecto, al tiempo que declaramos el derecho de los recurrentes a que les sean actualizados los trienios que como Auxiliares de la Administración de Justicia les fueron reconocidos en su día, con la proporcionalidad que les corresponde por su condición de Diplomados, así como al abono de las diferencias retributivas que se les haya

pagado de menos durante los años 1978 y 1979, con excepción de doña Mercedes Guerra Alonso, doña María del Pilar Díaz Sánchez y doña Prudencia Manuela Palma Sánchez, a quienes la diferencia de percepciones se limita al mes de diciembre de 1979, cuya cuantía se determinará, en su caso, sin ejecución de sentencia y desestimando el recurso en lo demás. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1966, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Libro Hierta Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**28597** RESOLUCION de 24 de octubre de 1983, de la Jefatura de Propiedades Militares de Tenerife, sobre expropiación forzosa por razones de la defensa en Hoya Fria (Santa Cruz de Tenerife), para ampliación del CIR número 15.

Habiéndose declarado la urgente necesidad para la defensa y la urgente ocupación de los terrenos cuyas características a continuación se indican, por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de julio de 1983 (Orden 373/90024/83, de 5 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 220), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre publicación de la fecha en que ha de efectuarse el acta previa de la ocupación, se hace saber a los propietarios y a los que pudieran tener algún derecho legítimo sobre los terrenos a expropiar, que dicho acto tendrá lugar en Hoya Fria (Santa Cruz de Tenerife) el próximo día 21 de noviembre de 1983, a las doce horas, en los terrenos que se cita, pudiendo acudir al mismo acompañado de sus Peritos o de Notario, a su costa, si lo estimaran necesarios:

Propietario: Don Conrado Rodríguez-López y Braun. Terrenos a expropiar: Polígono 1, parcela 33. Superficie: 37 790 metros cuadrados. Situación: Hoya Fria (Santa Cruz de Tenerife).

Santa Cruz de Tenerife, 24 de octubre de 1983.—El Capitán Jefe, Antonio de la Torre Muñoz.—14.087 E.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**28598** ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la firma «La Seda de Barcelona, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caprolactama y la exportación de polímero de poliamida e hilados de fibras textiles sintéticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caprolactama y la exportación de polímero de poliamida e hilados de fibras textiles sintéticas,